

exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 6.- El Oficial Superior autorizado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7.- El mencionado Oficial Superior revistará en la Dirección General de Educación de la Marina de Guerra del Perú, por el período que dure la misión de estudios en el exterior.

Artículo 8.- El Oficial Superior designado está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
Ministro de Defensa

2305761-1

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Autorizan viaje de Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial a Costa Rica, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0240-2024-MIDAGRI

Lima, 11 de julio de 2024

VISTOS:

La Carta SC/DG-218, del Director General del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA); el Oficio N° 2541-2024-MIDAGRI-SG; el Memorando N° 1474-2024-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que adjunta el Informe N° 0276-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OCAL de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales; y, el Informe N° 0847-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Carta SC/DG-218, el Director General del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) invita al señor Ángel Manuel Manero Campos, Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, a participar en la Cuadragésima Cuarta Reunión Ordinaria del Comité Ejecutivo del IICA, que se celebrará de manera presencial los días 23 y 24 de julio de 2024, en su Sede Central, en la ciudad de San José, República de Costa Rica;

Que, tomando en consideración la alta importancia de la citada reunión y los temas que en ella se abordarán, con Oficio N° 2541-2024-MIDAGRI-SG, y, el Secretario General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, confirma la participación del señor Ángel Manuel Manero Campos, Ministro de Desarrollo Agrario y Riego y del señor Enrique Martín Vásquez Chumbiauca, Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial;

Que, la Cuadragésima Cuarta Reunión Ordinaria del Comité Ejecutivo del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) es un evento importante en el que se llevan a cabo varias actividades clave para definir y orientar las acciones del instituto en apoyo al desarrollo agrícola en las Américas; entre ellas, la orientación de políticas y estrategias del IICA que impactan en la agricultura de los países miembros, la asignación de

recursos financieros y técnicos a los diferentes programas y proyectos del IICA; se realiza la evaluación de informes de actividades y resultados obtenidos por el IICA en el período anterior así como de los informes financieros y auditorías, asegurando la transparencia y el buen uso de los recursos;

Que, en el marco de lo expuesto, la participación del país como integrante del Comité Ejecutivo, en cumplimiento del rol directriz que le compete en el presente año, junto con los representantes de los países de Argentina, Belice, Bolivia, Costa Rica, Dominica, Estados Unidos de América, Jamaica, República Dominicana, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela, es irrenunciable;

Que, la participación de la delegación nacional, conformada por el Ministro de Desarrollo Agrario y Riego y del Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial, en la Cuadragésima Cuarta Reunión Ordinaria del Comité Ejecutivo del IICA, facilitará el fortalecimiento de alianzas estratégicas y colaboraciones, así como la identificación de oportunidades de financiamiento, asistencia técnica y programas de apoyo disponibles a través del IICA en beneficio del país;

Que, el acompañamiento del Jefe de Gabinetes de Asesores del Despacho Ministerial es fundamental debido a que su presencia asegura una coordinación efectiva con los países miembros del Comité Ejecutivo y sus representantes, promoviendo y fortaleciendo la cooperación a nivel regional; el intercambio de experiencias y conocimientos, la identificación de oportunidades de financiamiento, asistencia técnica y programas de apoyo disponibles a través del IICA en beneficio del país;

Que, a través del Memorando N° 1474-2024-MIDAGRI-SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP), remite el Informe N° 263-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OCAL, mediante el cual, la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales (OCAL), señala que el expediente de autorización de viaje del señor Enrique Martín Vásquez Chumbiauca, Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial, cumple con acompañar, debidamente visados, los anexos requeridos en el numeral 6.1.1.3 de la Directiva Sectorial N° 002-2019-MINAGRI, denominada "Directiva del procedimiento para la autorización de viaje, otorgamiento y el control de pasajes, viáticos, y rendición de cuentas por comisión de servicios al exterior e interior del país", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 0076-2019-MINAGRI, en adelante la Directiva;

Que, asimismo, OCAL señala que, dada la naturaleza de los eventos, es de interés institucional la participación del Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial, toda vez que acompañará al Ministro en la representación del país, como miembro del Comité Ejecutivo del IICA, así como por la generación de oportunidades para el desarrollo de iniciativas y alianzas en materia de desarrollo agrario y la seguridad alimentaria, alineándose con los objetivos estratégicos del Perú;

Que, conforme a lo señalado en el correo electrónico de fecha 8 de julio de 2024, el IICA, ha concedido el apoyo parcial, que incluye hospedaje para el Jefe de Gabinete de Asesores, por lo que corresponde cubrir con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego los gastos por concepto pasajes y el 50% del monto de viáticos por día al establecido en la escala de viáticos por zonas geográficas para viajes a países ubicados en América Central, aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que Aprueba Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior e Servidores y Funcionarios Públicos; y, según las Certificaciones de Crédito Presupuestario contenidas en las Notas N° 0000001623, por la suma de S/ 5 505,90 (CINCO MIL QUINIENTOS CINCO Y 90/100 SOLES) y N° 0000001632, por la suma de S/ 2 000,00 (DOS MIL Y 00/100 SOLES), que forman parte del expediente que sustenta la solicitud de autorización de viaje al exterior;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, señala que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, con cargo a recursos públicos, deben realizarse en categoría económica; y, se autorizan conforme a lo establecido en



la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, tiene como objeto regular la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representante del Estado que irrogue gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley de Presupuesto del Sector Público;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2020-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, prevé que la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos de los Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados se otorga por Resolución Ministerial del respectivo Sector y se publica en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje;

Que, mediante Informe N° 0847-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica manifiesta que se ha cumplido con la normativa en materia de autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y que, por tanto, debe procederse a la emisión del acto resolutivo de autorización del viaje del señor Enrique Martín Vásquez Chumbiauca, Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial, para que participe en la Cuadragésima Cuarta Reunión Ordinaria del Comité Ejecutivo del IICA, a realizarse en la ciudad de San José, República de Costa Rica los días 23 y 24 de julio de 2024;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, es necesario autorizar el viaje, del referido funcionario, a la ciudad de San José, República de Costa Rica, del 22 al 25 de julio de 2024, conforme se señala en el Anexo 5 – Formato de Información del Servidor Civil para Viaje al Exterior - de la Directiva y a la reserva de vuelos que obra en el expediente;

Que, a partir de la ausencia del Titular y en tanto dure esta, resulta necesario encargar las funciones del Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial;

Con las visaciones del Secretario General; del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y, la Resolución de Secretaría General N° 0076-2019-MINAGRI-SG, que aprueba la Directiva N° 002-2019-MINAGRI, denominada "Directiva del procedimiento para la autorización del viaje, otorgamiento y el control de pasajes, viáticos, y rendición de cuentas por comisión de servicios al exterior e interior del país;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Enrique Martín Vásquez Chumbiauca, Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial, del 22 al 25 de julio de 2024, a la ciudad de San José, Costa Rica, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Encargar las funciones de Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial, al señor Álvaro Martín Quiñe Napuri, a partir del 22 de julio de 2024 y, en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 3.- Los gastos correspondientes a los pasajes aéreos y viáticos que demande el viaje que se autoriza en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, son

cubiertos con cargo a los recursos del Presupuesto de Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombre y Apellidos	Viatico x 3 días (157.50 x 3) USD	Pasajes aéreos Tarifa Económica USD	Total USD
Enrique Martín Vásquez Chumbiauca	472,50	1 342,90	1 815,40

Artículo 4.- Dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno al país, el servidor cuyo viaje se autoriza, debe presentar al Titular del Sector un informe detallado sobre las actividades y resultados de su participación.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

2306153-1

Designan Director de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0242-2024-MIDAGRI

Lima, 11 de julio de 2024

VISTOS:

La Nota Interna N° 0248-2024-MIDAGRI-SG, de la Secretaría General; el Memorando N° 0929-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, que adjunta el Informe N° 0270-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH-ODTH, de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano; y, el Informe N° 0850-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo necesario designar al profesional que lo desempeñará;

Con las visaciones del Secretario General; de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;